

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DPTAL. DE MALDONADO C/GARCÍA CABANAS ERNESTO MANUELY OTROSVIA DE APREMIO." IUE 292-722/2022**, se hace saber que el próximo 18 de Septiembre de 2025, a la Hora 14:30, en el Local Casa Rosada, ubicado en la calle José Dodera No. 869, entre las calles Florida e Ituzaingó de la ciudad de Maldonado, por intermedio del martillero Gustavo ALVAREZ ALZUGARAY, matrícula 5722, RUT 100356560011, asistido por la Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público SIN BASE y en DOLARES ESTADOUNIDENSES, del siguiente bien Inmueble: solar de terreno baldío ubicado en la localidad El Tesoro, departamento de Maldonado, zona urbana, empadronado con el número Mil ciento treinta y dos (1132), que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 61, el 25 de Marzo de 1946, se señala como solar 11 de la manzana 255, tiene un área de TRESCIENTOS METROS (300 m), y se deslinda así: 10 metros al Este de frente a calle No.4, 30 metros al Sur lindando con solar 12, 10 metros al Oeste lindando con solar 30 y 30 metros al Norte lindando con el Solar 10, todos solares de la misma manzana y plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en carácter de seña el 30% de su oferta a cuenta del precio final, en el acto de serle aceptada la postura y en dólares estadounidenses. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de estructuración, honorarios, certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate, y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,22% del precio del remate. 3) El mejor postor deberá depositar el saldo en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 4) La documentación sustitutiva del título, por no haberse agregado los originales, está a disposición de los interesados para su estudio en la Sede de autos, el bien se remata en las condiciones que resultan del expediente y documentación agregada, debiéndose tenerse presente lo dispuesto por el artículo 390 del C.G.P. 5) Se desconoce el estado ocupacional del bien. 6) Existe deuda por contribución inmobiliaria, se desconoce si existen deudas por otros conceptos. Podrá deducirse del precio del Remate por parte del Comprador, el monto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria que se adeuden al día del Remate y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP), sólo el 2% correspondiente al enajenante. 7) Deberá tener presente el mejor postor que deberá abonar la seña y el saldo de precio, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de Bancos de Plaza, atento a las disposiciones de la Ley 19210, 19478, 19732, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, en caso de que el monto supere la cantidad de 1:000.000 de UI. (Unidades Indexadas). 8) Y a los efectos legales se realiza una Publicación en el Diario Oficial y Diario Local y en la página del Poder Judicial.

Maldonado, 05 de septiembre de 2025